

BUENOS AIRES, 27 de abril de 1978

Resolución General N° 3

VISTO lo dispuesto en el artículo 31 "in fine" del Convenio Multilateral del 18/8/77;

y

CONSIDERANDO la necesidad del organismo de conocer las legislaciones vigentes en las distintas jurisdicciones en materia de ingresos brutos, así como el compromiso oportunamente contraído con la Secretaría de el Estado de Hacienda de la Nación respecto de la divulgación de las citadas normas;

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
Convenio del 18/8/77
RESUELVE

ARTICULO 1º.- En el plazo de diez (10) días de la comunicación de la presente, las jurisdicciones deberán remitir a esta Comisión Arbitral las normas aplicables para el año 1978 en materia de impuestos sobre los ingresos brutos (leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, etc.).

ARTICULO 2º.- En igual plazo, las jurisdicciones deberán comunicar las nuevas normas que se dicten o las modificaciones que se aprueban en el futuro.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a las jurisdicciones adheridas, publíquese y archívese.

CR. ALFERDO PANILLA
PROSECRETARIO

CR. JUAN CARLOS VICCHI
VICEPRESIDENTE